

**VISTO:**

*El Informe N° D000010-2025-INPE-ORSOC-UA de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;*

*Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;*

*Que, en el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujet a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;*

*Que, en el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";*

*Que, en la 001-2025-INPE-OGA "Fondo de Caja Chica - INPE" se establecen las pautas de orientación de una adecuada administración del fondo fijo para caja chica, para atender de manera oportuna los gastos menudos y urgentes de bienes y servicios no programables de cancelación inmediata de los órganos y unidades orgánicas del INPE a nivel nacional;*

*Que, en concordancia a lo expresado en los párrafos anteriores, mediante Resolución Presidencial N° 319-2024-INPE/P, de fecha 26 de Diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario, el cual comprende a la Unidad Ejecutora N° 006: Oficina Regional Sur Oriente Cusco;*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 006-2025-INPE/P de fecha 07 de enero del 2025 se resuelve delegar en los Directores de las Oficinas Regionales, del Instituto Nacional Penitenciaro, las siguientes facultades: 5.2. Facultades en Materia Financiera y Presupuestal;

Que, conforme al documento del visto, el jefe de la Unidad de Administración solicita la aprobación del Fondo de Caja Chica para los Establecimientos Medio Libre de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2025, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos con 00/100 Soles), de acuerdo a la cadena programática y funcional prevista en los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0097, 00098, 00099 y 00100;

Contando con las visaciones del Equipo de Asesoría Jurídica, la Unidad de Administración y el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco - INPE;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Decreto Supremo N° 009-2007-JUS "Reglamento de Organización y Funciones", facultades conferidas mediante la Resolución Presidencial N° 107-2023-INPE/P y Resolución Presidencial N° 006-2025-INPE/P;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Fondo de Caja Chica para los Establecimientos de Medio Libre de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2025, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos con 00/100 Soles); según detalle en el Cuadro adjunto a la presente Resolución; con el cual se atenderá la cancelación de los compromisos de pago que correspondan al ejercicio 2025, dando cumplimiento a la disposición indicada en el numeral 5.15, de la Directiva N° 001-2025-INPE-OGA "El Jefe de la Oficina General de Administración o quién haga sus veces, podrá autorizar excepcionalmente gastos menudos y urgentes realizados por funcionarios y servidores, siempre y cuando los comprobantes de pago tengan una antigüedad no mayor a dos meses de haber sido expedidos, para ello deberá contar con presupuesto disponible", y dentro del mismo Año Fiscal 2025.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica para los Establecimientos de Medio Libre de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2025; conforme se detalla a continuación:

#### **TITULARES:**

<b>ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>DNI N°</b>
ABANCAY	SEQUERIOS LUNA	VIRGINIA	23980312
ANDAHUAYLAS	HERHUAY CÓRDOVA	JULIO	42463125
CUSCO	MOSQUERA VALDERRAMA	ELIZABETH	70197993
PUERTO MALDONADO	BRAVO ROJAS	NOE	47080975

**SUPLENTES:**

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	APELLIDOS	NOMBRES	DNI N°
ABANCAY	GUEVARA ÁLVAREZ	SEMIRAMIS DIANA	42747745
ANDAHUAYLAS	CONCHA CHOQUE	MARCELINA	73820617
CUSCO	LACAVERTZ UCAÑANI	ABEL	23899600
PUERTO MALDONADO	YUPANQUI QUISPE	JUAN JULIÁN	41751086

**ARTICULO 3º.- DISPONER,** que los pagos de movilidad local por comisiones de servicios están sujetas al precio de pasaje urbano; se autorizará excepcionalmente el servicio de taxi (automóvil), el cual debe considerar la ida al lugar de comisión y el retorno por servicio urbano (o viceversa); los casos excepcionales deben estar referidos al traslado de equipos, bienes patrimoniales, paquetes, títulos valores (cheques, cartas fianzas, etc.), expedientes pertenecientes a la institución, y otros similares que considere pertinente el responsable del fondo; asimismo, la rendición del gasto debe efectuarse según lo dispuesto en el párrafo 5 del numeral 8.3. de la Directiva N° 001-2025-INPE-OGA.

**ARTÍCULO 4º.- APROBAR,** que el monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo de Caja Chica no debe exceder el veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT indicado en el numeral 6.1.1. de la Directiva N° 001-2025-INPE-OGA.

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER,** que los plazos para la rendición de cuenta, notificaciones y los procedimientos a realizarse en cada operación se sujetan a lo establecido en la Directiva de Tesorería, su modificatoria y Directiva N° 001-2025-INPE-OGA denominada “Fondo de Caja Chica - INPE”.

**ARTÍCULO 6º.- DISPONER,** que el Jefe de la Unidad de Administración y el Jefe de Equipo de Contabilidad y Tesorería, dispondrán aplicar arqueos inopinados periódicos y sorpresivos a los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica, conforme a lo establecido en la Norma General de Tesorería N° 08 arqueos sorpresivos aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2025-INPE/OGA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente  
**MARCO ANTONIO CUELLAR VASQUEZ**  
Director(a) Regional  
OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOSINSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIOOFICINA REGIONAL SUR ORIENTE  
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

**CUADRO:** Fondo de Caja Chica para los Establecimientos de Medio Libre de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2025

#### **ESTABLECIMIENTO MEDIO LIBRE DE CUSCO (CCP 00097)**

Específica de Gasto	Detalle	Metas Presupuestarias				Total Anual
		0067	0070	0073	0075	
2.3.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)	2,400.00	3,000.00	500.00	3,000.00	<b>8,900.00</b>

Específica de Gasto	Detalle	Metas Presupuestarias				Total Apertura
		0067	0070	0073	0075	
2.3.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)	400.00	300.00	50.00	300.00	<b>1,050.00</b>

#### **ESTABLECIMIENTO MEDIO LIBRE DE ABANCAY (CCP 00098)**

Específica de Gasto	Detalle	Metas Presupuestarias			Total Anual
		0065	0069	0071	
2.3.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)	1,000.00	600.00	250.00	<b>1,850.00</b>

Específica de Gasto	Detalle	Metas Presupuestarias			Total Apertura
		0065	0069	0071	
2.3.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)	200.00	100.00	50.00	<b>350.00</b>

#### **ESTABLECIMIENTO MEDIO LIBRE DE ANDAHUAYLAS (CCP 00099)**

Específica de Gasto	Detalle	Metas Presupuestarias		Total Anual
		0066	0072	
2.3.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)	1,500.00	250.00	<b>1,750.00</b>

Específica de Gasto	Detalle	Metas Presupuestarias		Total Apertura
		0066	0072	
2.3.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)	200.00	50.00	<b>250.00</b>

**PERÚ****MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS****INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO****OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE  
CUSCO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

**ESTABLECIMIENTO MEDIO LIBRE DE PUERTO Maldonado (CCP 00100)**

Específica de Gasto	Detalle	Metas Presupuestarias		Total Anual
		0068	0074	
2.3.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)	1,500.00	300.00	<b>1,800.00</b>

Específica de Gasto	Detalle	Metas Presupuestarias		Total Apertura
		0068	0074	
2.3.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)	200.00	60.00	<b>260.00</b>

----- 0 -----